

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de fecha 8 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de cambio de domicilio de la Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, a nombre de don Santiago Esteven Garcia Muñoz.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de cambio de domicilio de la inscripción padronal del interesado, no se ha aportado ningún documento de autorización por parte de persona mayor de edad que figura empadronada en el domicilio, informado en su solicitud, sito en calle Francisco García Pavón nº. **, de esta localidad.

Habiendo sido notificado Requerimiento al interesado, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en su solicitud de modificación de la inscripción padronal, mediante Edicto de fecha 10 de enero de 2022, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 13 de enero de 2022 y en el B.O.E. de fecha 18 de enero de 2022.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Santiago Esteven Garcia Muñoz., en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de Inscripción Padronal a don Santiago Esteven Garcia Muñoz., al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 11 de julio de 2022.- El Alcalde Acctal. Iván Jesús Rodrigo Benito.

Anuncio número 2253